

EXPTE. N° VI-00605-F-2025

CARATULA: COMINAO LUZMILA AYELENS.H.

Viedma, 29 de diciembre de 2025.-

Por recibido. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.-

Téngase presente lo manifestado y hágase saber a la letrada interveniente.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto al niño M.A.C. (DNI N° 5.) nacido el día 0.d.j.d.2., en mérito del acta de nacimiento N° 4., y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 1.d.m.d.2., expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, corresponde imponerlas por su orden conforme lo acordado por las partes.-

Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Martina Sabatella, en la suma equivalente a 5 jus, teniendo en cuenta el trabajo realizado medido por su extensión, eficacia y resultado (arts. 6, 7, 9, 24, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.-

Asimismo, hágase saber al Sr. M.A.C. que deberá dar estricto cumplimiento con lo acordado mediante acta CIMARC de fecha 15/03/2022, en especial lo referido a depositar la cuota alimentaria fijada, en tiempo y forma. Ello bajo apercibimiento de tomar medidas conminatorias para asegurar su cumplimiento (art. 98 CPF).

Hágase saber a la actora que deberá cumplir con lo dispuesto en fecha 09/10/2025 y 11/12/2025 - 3º párrafo y denunciar en autos el número de cuenta.-

Previo a correr traslado de la liquidación acompañada, hágase saber a la presentante que deberá readecuar la misma en el sentido que a partir del mes de mayo de 2024, la tasa a utilizar para calcular los intereses es la precedente "Machin".-

PAULA FREDES

JUEZA